tares fuere necesario asi para la compra
y diligencias como para la nueba obra se pague
con su libranca porque el poder y comision
que es nesesario para todo lo susodicho y
cada una cossa y parte della se les da en
tera y cumplidamente hasta tanto que las
dichas cassas se ayan tomado y pagado
y derivado y puesto la dicha entrada
con la decencia y autoridad que con
biene a la dicha cassa y a la provechamiento
que della se saca

de Hesas y otros pleitos cien reales

que cien reales que son nesesarios
para los pleitos de las dehesas y otros
que sigue el S. don Antonio Alonso su m.d
Costome donde los hallare y el mayor
domo de propios se obligue a ellos y su
seguridad y quien los diere se le reciban
en quenta con libranca del S. don
Antonio

cartas

que se escriva el para bien al S. nuncio y a quien
mas combenga y sean comissarios los se
ñores don Antonio Alonso y don Pilgarcy
Rejidores y Andres Fernandez Jurado

que a tenor de las nobedades que se an